

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos y cincuenta y siete segundos del veintidós de marzo del año en curso, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/2709/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Procedimiento Especial Sancionador** instaurado por la queja interpuesta por **Isaac González Rosano e Ivonne Hernández Hernández**, representantes propietario y suplente, respectivamente, del **Partido Revolucionario Institucional**, ante el Consejo Distrital Electoral IV del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Lerma de Villada, Estado de México; en contra de **MORENA** y **Delfina Gómez Álvarez** en su calidad de Precandidata a la gubernatura del Estado de México por el citado partido político, a quienes por la presunta realización de actos anticipados de campaña electoral, derivado de la colocación y difusión de vinilonas con el nombre de Delfina Gómez Álvarez, en su calidad de Delegada de MORENA, en el Estado de México, promoviendo campaña de afiliación en el municipio de Santa Cruz Atizapán, y en otra donde se ostenta como Gobernadora; así como la difusión de dicha propaganda en la cuenta de la red social de Facebook [https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/?ref?page\\_internal](https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/?ref?page_internal), que a su consideración transgrede el principio de equidad respecto del resto de los partidos contendientes.

Visto el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 477, párrafos primero y segundo, 485 y 487, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

- I. Regístrese en el Libro de Procedimientos Especiales Sancionadores bajo la clave **PES/24/2017**.
- II. **Fórmese** por duplicado el expediente respectivo.
- III. En razón de turno es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
- IV. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que indican los promoventes.
- V. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.
- VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

